

CONTRIBUCIÓN VOLUNTARIA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL GRUPO SURES SOBRE LA REPÚBLICA DE CUBA EN EL CUARTO CICLO DE REVISIÓN DEL EXÁMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

La Asociación Civil Grupo Sures es una organización no gubernamental, sin fines de lucro, independiente, no partidista y no confesional. Nuestro mandato se extiende a todos los derechos humanos ambientales, civiles, culturales, económicos, sociales y políticos reconocidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los tratados internacionales ratificados por nuestro país. Asimismo, hemos desarrollado una línea de investigación sobre el impacto de las medidas coercitivas unilaterales sobre los derechos humanos.

Priorizamos nuestra acción hacia los grupos y colectivos de personas en situación de mayor exclusión, pobreza y discriminación. Sures reivindica el potencial de los derechos humanos como una herramienta de lucha en los procesos sociales por la emancipación de los pueblos y las personas ante cualquier tipo de poder que imponga ilegítimamente relaciones de dominación, explotación, subordinación o exclusión. Por ello, evitamos y cuestionamos la instrumentalización, el uso partidista y sesgado de los derechos humanos en beneficio de parcialidades e intereses subalternos.

Medidas coercitivas unilaterales

1. Durante más de seis décadas la República de Cuba ha sido objeto de un régimen sancionatorio impuesto principalmente por los Estados Unidos de América. La imposición de medidas coercitivas unilaterales es contraria al Derecho Internacional Público, al Derecho internacional de los Derechos Humanos, al Derecho Internacional Humanitario, y de manera particular a la Carta de las Naciones Unidas

y, a las normas y principios que gobiernan las relaciones pacíficas entre Estados. Estas medidas han generado un bloqueo económico, comercial y financiero contra el pueblo cubano, y se enmarcan en lo estipulado en el capítulo 7 del Estatuto de Roma, por lo que puede considerarse como un crimen de lesa humanidad, ya que esta política sistemática e intencionada se dirige a causar el máximo sufrimiento a la población bajo la premisa de coaccionar al Estado cubano a fin de obtener la subordinación del ejercicio de su derecho soberano a la libre determinación.

2. El bloqueo al que ha estado sometida la República y el pueblo de Cuba se enmarcan en el principio de extraterritorialidad que, no solo acarrea sanciones contra el Estado cubano, sino la imposición de sanciones secundarias sobre terceros Estados, personas naturales; compañías; oficiales de gobiernos u organizaciones que establezcan relaciones con Cuba. El temor que generan las amenazas de ser sancionados maximiza el alcance inicial del bloqueo, limitando las relaciones y transacciones comerciales, el desarrollo de la inversión extranjera, así como la capacidad del Estado en cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos.

Reforma constitucional

3. La ampliación en materia de derechos humanos en Cuba se concretó en 2019, con la aprobación de una nueva Constitución mediante referendo popular, la cual contempla nuevos derechos y garantías que se enmarcan en los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos. En la Constitución de la República de Cuba se amplían los mecanismos para crear un nuevo ordenamiento jurídico y promover valores democráticos de acuerdo al modelo económico, político y social. En este sentido, saludamos el compromiso del Estado y su despliegue para desarrollar el proceso de reforma constitucional con una amplia participación de los sectores de la sociedad, incluyendo a la población en general, a colectivos de trabajadores, campesinos, estudiantes universitarios y de la enseñanza

media, entre otros. En este orden de ideas, el referendo contó con un amplio margen de participación, teniendo como resultado, la aprobación del nuevo texto constitucional, que da cuenta del carácter inclusivo y en reconocimiento de las diversidades con las que se llevó a cabo la consulta popular.ⁱ

Dignidad humana y derechos de los grupos vulnerados

4. La dignidad humana es uno de los principios fundamentales contenidos en la Constitución de Cuba de 2019, así como la garantía de dignidad plena es uno de los fines del Estado para el desarrollo integral de las personas. La dignidad humana como valor en el reconocimiento de los derechos y deberes constituye la premisa en la cual se promueven los derechos de todas las personas, especialmente, aquellas que pertenecen a los sectores histórica y estructuralmente vulnerados en todo el mundo. En este sentido, la igualdad y no discriminación por razones de edad, discapacidad, orientación sexual, género, identidad de género, origen étnico u origen territorial, han sido reforzadas en la nueva Constitución a fin de garantizar los derechos humanos de las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, las personas adultas mayores y personas con discapacidad, en el marco jurídico y en los mecanismos, planes y programas de protección.

Control y manejo de la pandemia por COVID-19

5. En contexto de la pandemia, el Estado cubano garantizó una respuesta eficaz y equitativa en el manejo y control de la COVID-19 a través del Sistema Nacional de Salud. Según la OMS, desde el 3 de enero de 2020 al 28 de febrero de 2023, 1.112.593 de casos han sido confirmados, con sólo 8.530 fallecidos por la enfermedad.ⁱⁱ Siendo una de las tasas más bajas en el continente americano, la efectiva contención de la pandemia siguió los principios de universalidad, gratuidad equidad y calidad, que son características del derecho a la salud, tal como se establece en la Constitución de Cuba.ⁱⁱⁱ En este sentido, la atención, protección y

recuperación en el que se enmarcaron las medidas preventivas, centros de aislamiento, vigilancia y acompañamiento a los enfermos recuperados, así como la creación de laboratorios de diagnóstico molecular en las provincias, y la atención médica y los tratamientos gratuitos para la pesquisa, diagnóstico y rastreo de casos; y la implementación de un protocolo universal permitieron el control de la enfermedad.^{iv}

6. En cuanto a la inmunización contra la COVID-19, según la OMS, 38.012.728 dosis de las vacunas han sido administradas al 10 de febrero de 2023. Cuba desarrolló tres vacunas y dos candidatos vacunales: Soberana 02, Soberana Plus y Abdala, las cuales que tienen una elevada eficacia. Si bien Cuba fue pionera en el desarrollo de protocolos de atención y vacunación contra la COVID-19, uno de los desafíos encontrados fue el recrudecimiento del bloqueo. A pesar de las recomendaciones de distintas instancias de las Naciones Unidas y los llamamientos para el levantamiento y flexibilización de estas medidas restrictivas en el contexto de la crisis sanitaria a nivel mundial, fue el único país al que el gobierno de los Estados Unidos de América, no eximió de sanciones unilaterales o emitió exenciones humanitarias debido a la pandemia.

7. Es crucial destacar que el Estado de Cuba ha sido un ejemplar garante en materia de derecho a la salud, no solo en su territorio, pues ha establecido marcos de cooperación y solidaridad internacional con otros Estados en el mundo, que han ayudado a fortalecer sistemas nacionales de salud a través de programas bilaterales de intercambio de bienes necesarios para su desarrollo socioeconómico, (que no conseguirían debido al bloqueo), por talento humano y servicios profesionales de médicos cubanos y especialistas en el área de salud.

Código de las Familias

8. La reforma constitucional en Cuba abrió las puertas para la reformulación normativa del nuevo Código de las Familias, el cual fue aprobado mediante referendo popular el 25 de septiembre de 2022, siendo ratificado por el pueblo cubano con el 66.87 % de los votos.^y Esta novedosa reforma reconoce las realidades que existen en las familias cubanas, otorgando positivos efectos jurídicos al afecto, cualquiera que sea las formas de organización que adopten los miembros de las familias de acuerdo a la Ley. Asimismo, protege a los niños, niñas y adolescentes, reconoce derechos a las personas adultas mayores y en situación de discapacidad, visibilizando y reconociendo derechos a sectores en mayor condición de vulnerabilidad.

9. El amplio reconocimiento de formas jurídico-parentales como el parentesco; el matrimonio, los regímenes económicos y el divorcio; la unión de hecho; la filiación, cualquiera sea su origen; las instituciones de guarda, tutela y protección, en especial de las personas adultas mayores y personas con discapacidad, dan cuenta de los avances y medidas afirmativas para el disfrute de los derechos de las familias. Adicionalmente, el Código de las Familias condena la violencia familiar y establece mecanismos de protección frente a estas situaciones como la imposibilidad de ejercer la guarda y cuidado o tener limitada la comunicación con hijas e hijos, la privación de derechos sucesorios a quienes incurran en ella, y la denuncia por cualquier persona que tenga conocimiento de esos hechos.

10. El principio de progresividad en el que se basa el Código permite la inclusión de otros modelos familiares, que antes no estaban reconocidos por ley pero que eran una realidad en la sociedad cubana. Su reconocimiento no representa una imposición sobre la hetero-normatividad de la familia matrimonial y nuclear. Se trata entonces de la garantía del ejercicio de los derechos de personas LGBTIQ+, que promueve una relación armoniosa entre la consanguinidad y la socio-afectividad, sin menoscabo alguno de las formas y modelos familiares ya establecidos o más

tradicionales.

Derecho al voto y elecciones en Cuba

11. En el Título IX de la Constitución se establece el derecho al voto de los ciudadanos cubanos mayores de 16 años, con algunas excepciones previstas de acuerdo a discapacidad, inhabilitación judicial o restricciones de residencia. Siguiendo algunas recomendaciones realizadas en el tercer ciclo de revisión del EPU, concerniente a la participación en asuntos públicos y el derecho al voto, la Ley No. 127 de 2019 o “Ley Electoral” aumenta la protección del derecho a participar en la conducción de asuntos de esta índole. A raíz de la entrada en vigencia de la nueva Constitución, fue una de las primeras leyes aprobadas. La reforma constitucional también incluyó la creación del Consejo Electoral Nacional como órgano rector en la materia, encargado de organizar, dirigir y supervisar las elecciones, consultas populares, plebiscitos y referendos (Artículo 211).

Igualdad de género

12. El Índice de Desarrollo de Género (0,944 en 2019), demuestra igualdad media entre mujeres y hombres, con disparidades visibles solo en la dimensión económica, en términos generales los indicadores son o más favorables para las mujeres.^{vi} En Cuba, las mujeres tienen derecho a la remuneración en igualdad de condiciones por trabajo de igual valor; a la superación técnica, profesional y cultural; la capacitación laboral y formación técnica, profesional y superior de calidad, cumpliendo a cabalidad la Observación General N°13 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Asimismo, el derecho a la licencia de maternidad y la protección social de hasta un año, que puede ser compartida entre los conyuges, promoviendo la corresponsabilidad en el cuidado, y la reincorporación de la mujer a sus actividades laborales. En este sentido, el Estado cubano ha tomado en cuenta la carga doble de las mujeres, en torno al trabajo no remunerado, del hogar y de

cuidados, que representa un obstáculo para su participación igualitaria y para su autonomía económica.

13. En relación a la violencia basada en género, el 26,7% de las mujeres aseguró haber sido víctima de violencia en su relación de pareja y otro 39,6%, en algún momento de su vida, siendo la violencia psicológica la más frecuente, en segundo lugar, la económica.^{vii} Según el Ministerio de Salud Pública, el número de femicidios ha disminuido entre 2015 y 2019, de 2,4 a 1,9 por cada cien mil mujeres. Por otra parte, la política de tolerancia cero contra la trata de personas se mantiene en territorio cubano, que ha determinado, en concordancia con las tendencias regionales, que las mujeres y niñas son las víctimas más frecuentes de este delito.

Recomendaciones

- I. Sugerimos al Estado cubano ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.
- II. Si bien la sanción de la pena de muerte no se aplica desde el año 2003, instamos al Estado cubano a ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, concerniente a la pena de muerte.
- III. Instamos al Estado de Cuba a continuar su cooperación con los órganos ordinarios y mecanismos especiales de la Organización de las Naciones Unidas para visibilizar las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales, las sanciones secundarias y el sobrecumplimiento de regímenes sancionatorios sobre los derechos humanos.
- IV. Se recomienda el desarrollo de una serie de indicadores estadísticos, especialmente en el marco de la pandemia de la COVID-19, para medir el impacto del bloqueo económico, comercial y financiero de EE.UU. contra la República de Cuba.

ⁱ El 86,8% de los electores que participaron en el referéndum, votó a favor de la nueva Constitución, véase: https://elpais.com/internacional/2019/02/26/america/1551137483_447532.html

ⁱⁱ Situación de Cuba, Organización Mundial de la Salud, véase: <https://covid19.who.int/region/amro/country/cu>

ⁱⁱⁱ Constitución de la República de Cuba proclamada el 10 de abril de 2019. Disponible en: <https://www.cervantesvirtual.com/obra/constitucion-de-la-republica-de-cuba-proclamada-el-10-de-abril-de-2019-972336/>

^{iv} Equidad y respuesta del Sistema Nacional de Salud de Cuba ante la COVID-19. PAHO. <https://www.paho.org/journal/es/articulos/equidad-respuesta-sistema-nacional-salud-cuba-ante-covid-19>

^v Nuevo Código de las Familias entra en vigor en Cuba. <https://www.telesurtv.net/news/nuevo-codigo-familias-cuba-aplicacion-20220927-0028.html>

^{vi} Informe Nacional Voluntario sobre la implementación de los ODS. Cuba 2021. https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/280872021_VNR_Report_Cuba.pdf

^{vii} Ídem